

Alicante, a fecha de firma electrónica

GEONET TERRITORAL S.A.U.  
c/ Ausó y Monzó, 16 - 4ª planta  
03006-Alicante

A los efectos oportunos traslado a Ud. el contenido de la Resolución de la Sra. Directora de SUMA. Gestión Tributaria, de fecha 8 de junio de 2020, y que dice así:

'Sometido a Resolución de esta Dirección el expediente administrativo núm. 02/en/20 relativo al Encargo a la empresa Geonet Territorial S.A.U., medio propio y servicio técnico de este Organismo, para la realización de los trabajos de 'Grabación y Codificación de Datos de Sanciones Administrativas para SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante', con un presupuesto de **128.120,00** €, no sujeto a IVA, y un plazo de ejecución que comprende desde el día siguiente al de la formalización del Encargo hasta la finalización de los trabajos objeto del mismo, estimándose que se produzca el 31 de mayo de 2021.

Considerando que la necesidad del Encargo queda justificada en el expediente administrativo según Informe-propuesta de fecha 12 de mayo de 2020, emitido por el Jefe del Departamento de Gestión IVTM y Sanciones y por el Jefe del Área de Informática, así como la idoneidad de su objeto para satisfacerla, cuyo texto, en los particulares de interés es del siguiente tenor literal: "Este Organismo tiene encomendada la gestión y recaudación de las sanciones administrativas, incluidas las de tráfico, de la mayor parte de los municipios de la provincia de Alicante y entre las tareas encomendadas la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, como la grabación y digitalización de información procedentes de las denuncias, codificación de datos, tratamiento de documentos y archivo, así como la realización de actividades de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.

*Para materializar dicha encomienda de gestión y recaudación de las sanciones administrativas, se requiere realizar un proceso previo de grabación y digitalización de datos, que permita su tratamiento en el entorno de la administración electrónica en que nos encontramos y que si bien estamos trabajando para conseguir que los datos entren de una forma cada vez más automática en el sistema, todavía no se ha alcanzado el nivel de automatización deseado y por ello se requiere de los servicios de grabación y codificación".*

Resultando que la empresa Geonet Territorial S.A.U. tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, quién puede suscribir con la misma Encargos, de acuerdo con la normativa vigente, siendo ésta la establecida en el artículo 32 de la Ley

Firmado por: JEFA AREA CONTRATACION PUBLICA Y GESTION ADV  
Nombre: NAVARRO MARTINEZ ANA MARIA  
Fecha: 08/06/2020



CSV: 0015202020970668305447 | Autenticidad verificable mediante CSV en: <https://www.suma.es>



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Resultando que el objeto del presente encargo se encuentra comprendido en el ámbito material que delimitan los Estatutos de Geonet Territorial S.A.U., en particular en el artículo 1.2, según el cual: *"(...) podrán suscribir todas aquellas encomiendas de gestión necesarias para la realización de estudios, informes, trabajos, servicios, proyectos, asistencias técnicas y otras actuaciones, en general, relacionadas con la generación de sistemas de información y, en particular, con la generación, implantación y puesta en marcha de la Administración Electrónica en otras Administraciones Públicas u órganos dependientes de éstas (...)."*

Resultando que por el Área de Contratación Pública y Gestión Administrativa, y la Secretaría Delegada de Suma. Gestión Tributaria se emitió informe conjunto de fecha 26 de septiembre de 2018 informando que Geonet Territorial S.A.U. cumple con los requisitos requeridos por la LCSP, para ostentar la condición de medio propio de Suma. Gestión Tributaria, y que los Estatutos de la Sociedad contienen las previsiones del artículo 32.2.d).

Resultando que por el Director Gerente de Geonet Territorial S.A.U. fue emitido Informe de fecha 9 de marzo de 2020, relativo al 'Porcentaje de Actividad de Geonet Territorial S.A.U. Cuentas Ejercicio 2019', en donde informa que se cumple con los requisitos establecidos en el art. 32.2.b) de la LCSP.

Considerando que con fecha 15 de mayo de 2020, Geonet Territorial S.A.U. emite Informe, donde hace constar que cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización del Encargo, los cuales han sido verificados por los técnicos proponentes del Encargo.

Resultando que la tramitación al que están sujetos todos los encargos a suscribir con el medio propio de este Organismo viene determinado en el Informe emitido por el Área de Contratación Pública y Gestión Administrativa y la Secretaría Delegada de Suma. Gestión Tributaria, de fecha 22 de mayo de 2020.

Considerando que en la Propuesta de Encargo se fijan las tarifas atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para los trabajos que se plantean, con un presupuesto total de CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE EUROS (128.120,00 €), no sujeto a IVA.

En consecuencia, visto el Informe Jurídico sobre Encargos a Geonet en el ejercicio 2020 emitido por el Área de Contratación Pública y Gestión Administrativa y la Secretaría Delegada de Suma. Gestión Tributaria, de fecha 22 de mayo de 2020; el Informe Jurídico del expediente núm. 2/en/20, de la citada Área de Contratación Pública, de fecha 4 de junio de 2020, y el Informe emitido por la Intervención Delegada de fondos; en uso de las facultades



atribuidas a esta Dirección en el art. 12 de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad, vengo en disponer:

**PRIMERO.**

Aprobar el expediente administrativo núm. 2/en/20, relativo a los trabajos de 'Grabación y Codificación de Datos de Sanciones Administrativas para SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante', con un presupuesto de CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE EUROS (128.120,00€), no sujeto a IVA y un plazo de ejecución que comprende desde el día siguiente al de la formalización del Encargo hasta la finalización de los trabajos objeto del mismo, estimándose que finalice el 31 de mayo de 2021.

**SEGUNDO.**

Aprobar las tarifas para la realización de los trabajo de 'Grabación y Codificación de Datos de Sanciones Administrativas para SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante', siendo estas:

TIPO DE TAREA	PRECIO UNITARIO	UNIDADES ESTIMADAS	IMPORTE TOTAL
Digitalización de boletines de denuncia de tráfico y otras sanciones administrativas recibidos en papel.	1,26 €	72.000	90.720,00 €
Tratamiento de la información de denuncias procedentes de terminales móviles (Smartphone) y otros sistemas electrónicos de captura (ORA, semáforo-rojo, zonas de acceso restringido,...)	0,72 €	45.000	32.400,00 €
Grabación y codificación de datos de procedimientos sancionadores suspendidos como consecuencia del ejercicio de actuaciones penales.	1,00 €	5.000	5.000,00€
<b>Total Documentos</b>		<b>122.000</b>	<b>128.120,00€</b>

**TERCERO.**

Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas que ha de regir la ejecución de los trabajos objeto del Encargo, cuyo texto obra en el expediente y que formaran parte inseparable del documento de formalización del Encargo.

**CUARTO.**

Encargar a la empresa Geonet Territorial S.A.U., medio propio y servicio técnico de Suma, la realización de los trabajos de 'Grabación y Codificación de Datos de Sanciones Administrativas para SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante', con sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas, siendo la compensación tarifaria la establecida en la cláusula segunda de la presente Resolución en función de las tareas a prestar.

Firmado por: JEFA AREA CONTRATACION PUBLICA Y GESTION ADV  
Nombre: NAVARRO MARTINEZ ANA MARIA  
Fecha: 08/06/2020



CSV: 0015202020970668305447 | Autenticidad verificable mediante CSV en: <https://www.suma.es>



**QUINTO.**

El plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente al de la formalización del presente Encargo, y se extenderá hasta la finalización de los trabajos encargados, previsto para el 31 de mayo de 2021. En caso de incidencias o retrasos se prevé una ampliación de dos meses teniendo en cuenta el límite del presupuesto asignado.

**SEXTO.**

Autorizar y disponer el gasto objeto del presente Encargo, a favor de Geonet Territorial, S.A.U., por importe de CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE EUROS (128.120,00€), no sujeto a IVA, a imputar con cargo a la aplicación 03/932/22706, 'Estudios y Trabajos Técnicos', de los presupuestos correspondientes y con la siguiente distribución estimada del gasto por anualidades:

Ejercicio 2020 ..... 78.843,00 €.  
Ejercicio 2021 ..... 49.277,00 €.

El abono y facturación de las prestaciones realmente ejecutadas se efectuará con carácter mensual tras la entrega del detalle del número de documentos generados de cada tipo durante el periodo facturado y su conformidad por parte de los técnicos de Suma, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Sexta del Pliego de Condiciones Técnicas.

**SÉPTIMO.**

Designar como responsable del gasto del Encargo al Jefe del Área de Informática y como responsable del Encargo en su fase de ejecución al Jefe de Departamento de Gestión IVTM y Sanciones de Suma. Gestión Tributaria, quién será el responsable de la supervisión, control y aprobación de los trabajos a realizar, así como asegurar la correcta realización de la prestación encargada. A la finalización del Encargo deberán emitir, en su caso, el Informe de conformidad correspondiente.

**OCTAVO**

Notificar la presente Resolución a la empresa Geonet Territorial S.A.U., que queda obligada a formalizar el Encargo en documento administrativo, el cual será publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público de conformidad con el art. 63.6 de la LCSP; al Centro gestor promovedor de los trabajos, al Centro gestor responsable del gasto y al Área Económica.

**NOVENO.**

La prestación objeto de este Encargo implica tratamiento de datos de carácter personal, incluidos en los Registros de Actividades de Suma correspondientes a las tareas objeto del Encargo.

Firmado por: JEFA AREA CONTRATACION PUBLICA Y GESTION ADV  
Nombre: NAVARRO MARTINEZ ANA MARIA  
Fecha: 08/06/2020



CSV: 0015202020970668305447 | Autenticidad verificable mediante CSV en: <https://www.suma.es>



La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal que se vayan a ceder por Suma a la empresa Geonet Territorial S.A.U. es la de digitalizar, codificar y grabar la información de los boletines de denuncias recibidas en papel y de aquellas procedentes de ficheros electrónicos que por incidencias detectadas, precisan de tratamiento previo para su captura. Ello conlleva:

\*Comprobar la información procedente de las denuncias, datos de identificación y domicilios con los existentes en la base de datos de Suma y tratar previamente dicha información antes de mecanizarla.

\*Comprobar y contrastar los datos del vehículo, verificar imágenes y documentación auxiliar de las denuncias con la información existente en Suma.

\* Revisar la información de las denuncias en procesos penales y datos de los juzgados con la información disponible en Suma para la correcta codificación y grabación electrónica.

La empresa Geonet Territorial S.A.U. deberá someterse al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (en adelante, RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. A tal efecto ambas entidades suscribirán un '*Contrato de Tratamiento de Datos por cuenta de terceros*'.

Información.

Los datos de carácter personal de Geonet recogidos a raíz del presente Encargo serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), con la finalidad del mantenimiento de la relación con el medio propio.

Se utilizarán con el fin necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de Suma Gestión Tributaria: se podrán comunicar a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas, y se incluirá en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Geonet podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal y/o la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a SUMA, Plaza San Cristóbal, 1, 03002 de Alicante, o bien en la dirección de correo electrónico: [dpd@suma.es](mailto:dpd@suma.es).



*DÉCIMO.*

En cumplimiento del art. 16 del Texto Refundido de la Ley Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, GEONET Territorial S.A.U. transcribirá el objeto de este encargo a un libro-registro de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades.

*UNDÉCIMO.*

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, sin que ninguno de estos recursos suspenda la ejecución del acto y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que, en su caso, se estime procedente'.

A efectos de la **facturación electrónica**, SUMA. Gestión Tributaria se halla adherida a la plataforma FACe, por lo tanto las facturas emitidas por la empresa Geonet Territorial, se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (<http://face.gob.es>), o a través del acceso facilitado por Suma en su página web (<https://www.suma.es/>) en el enlace <https://www.suma.es/face>, remitiéndose en formato **facturae 3.2**, e indicando dentro de la tramitación de la factura electrónica los siguientes datos de identificación del órgano administrativo, y los códigos DIR3 asignados:

Oficina contable: **LA0004956 SUMA**

Órgano gestor: **LA0004956 SUMA**

Unidad tramitadora: **LA0004956 SUMA**

Órgano de contratación: El Director de Suma. Gestión Tributaria.

Expediente: 2/en/20

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

La Jefa de Área de Contratación Pública  
y Gestión Administrativa  
de SUMA. Gestión Tributaria

Firmado por: JEFA AREA CONTRATACION PUBLICA Y GESTION ADV  
Nombre: NAVARRO MARTINEZ ANA MARIA  
Fecha: 08/06/2020



CSV: 0015202020970668305447 | Autenticidad verificable mediante CSV en: <https://www.suma.es>

